



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

SECRETARIA: A despacho, el presente proceso ejecutivo, informándole que se envía memorial recibido el 05 de junio de 2023, en donde las partes celebraron acuerdo de restructuración de la deuda, por lo anterior ambas partes dentro del pleito piden dar por terminado el presente proceso. Para que usted provea.

Santiago de Cali, 29 de junio de 2023

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

AUTO: 222
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: OSCAR EDUARDO LOPEZ CAICEDO
PLEINTEX S.A.S.
RADICACION: 76001-31-03-012-2023-00014-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de terminación, y como quiera que la misma resulta procedente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por **RESTRUCTURACIÓN DE DEUDA.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas.

TERCERO: TÉNGASE por notificado por conducta concluyente **OSCAR EDUARDO LOPEZ CAICEDO**, como representante de **PLEINTEX S.A.S.**

CUARTO: No hay lugar a ordenar el desglose de los documentos base de la presente demanda, en virtud a que los mismos fueron presentados en forma electrónica.

QUINTO: Entréguese al demandante **BANCO DE OCCIDENTE** con **NIT 890.300.279-4**, los títulos consignados a órdenes del juzgado.

SEXTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación de los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **305bc5f1529ff884f0a48616d44a00539520dcb030024a47fd2ffdd70a5c9aa5**

Documento generado en 30/06/2023 10:50:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>